

DECLARA Y PAGA ISLR

LLEGÓ LA HORA

Tienes hasta el 31 de marzo

DECLARA Y PAGA EL ISLR

Evita ser sancionado

La multa va desde 5 U. T. hasta 25 U. T. (según la Unidad Tributaria vigente para el momento de la sanción), por declarar fuera del lapso o pena de prisión por incurrir en defraudación tributaria.

(Artículo 103 numeral 3 COT)

QUIÉNES DEBEN DECLARAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERSONAS NATURALES:

Que hubieren obtenido un enriquecimiento neto de **1.000 UT**
(BsF 65.000,00)

Que hubieren obtenido ingresos brutos superiores a **1.500 UT**
(BsF. 97.500)

PERSONAS JURÍDICAS

Deben declarar **todas las personas jurídicas**, con independencia del monto de los enriquecimientos obtenidos o de las pérdidas sufridas.

QUÉ INGRESOS DEBEN DECLARARSE

Las personas residentes en Venezuela deben declarar la totalidad de las rentas obtenidas dentro y fuera del territorio nacional. **(RENTA MUNDIAL)**

En el caso de Enriquecimientos obtenidos bajo relación de dependencia (Ley Orgánica del Trabajo)

Las utilidades, bonos por vacaciones, dietas, obvenciones y cualquier otra remuneración recibida durante el año de manera periódica, bien sea semanal, quincenal, mensual, bimensual, trimestral o una vez por año, con ocasión del trabajo bajo relación de dependencia y **que tenga incidencia salarial**, deben ser considerados como enriquecimientos, a los fines de conformar los ingresos gravables que deben incorporarse en la declaración de impuesto sobre la renta.

CUÁNDO VENCE EL PLAZO PARA HACER LA DECLARACIÓN DEL ISLR?

El plazo vence el día jueves 31 de marzo de 2011

El plazo para declarar está establecido dentro de los 3 meses siguientes a la culminación del ejercicio económico respectivo para el contribuyente, por lo tanto si el ejercicio culminó el 31/12/2010 se deberá declarar y pagar antes del 31 de marzo de 2011.

Asimismo, para aquellos contribuyentes que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios, cuyo ejercicio económico **no coincide con el año civil** (enero-diciembre), el plazo para declarar vence 3 meses después de la culminación de su correspondiente ejercicio económico.

CUÁL ES EL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA QUE DEBERÁ CONSIDERARSE PARA LA DECLARACIÓN DEL AÑO 2010

Se debe utilizar el valor de **BsF. 65**, que es la unidad tributaria vigente para la determinación del Impuesto Sobre la Renta.

La declaración debe presentarse al valor de **BsF. 65**, porque es el valor que tiene la UT en el momento en que se obtiene la renta, sin importar que para el momento en el que se presente la declaración (enero, febrero o marzo) ya se haya publicado un nuevo valor para la UT.

CÓMO DEBE EFECTUARSE LA DECLARACIÓN DEL ISLR

La Administración Tributaria a través de la publicación de la *Providencia Administrativa N° 103, de fecha 30 de octubre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.296 de fecha 30 de octubre de 2009*, ha dispuesto que la declaración y pago del ISLR, se efectúe de la siguiente manera, tomando en cuenta la condición del Contribuyente:

Personas Jurídicas y Entidades sin personalidad jurídica:

Declaración Electrónica: Exclusivamente deberán declarar de manera electrónica, a través de la página Web:
www.seniat.gob.ve

Personas Naturales:

Bajo dos modalidades:

Declaración Electrónica: a través de la página Web www.seniat.gob.ve

De manera obligatoria:

- a.- Funcionarios públicos y trabajadores al servicio de los órganos y entes públicos, nacionales, estatales y municipales.
- b.- Sujetos calificados como especiales por el SENIAT.
- c.- Toda persona natural cuya determinación no arroje impuesto a pagar (pago cero).

De manera opcional:

Toda persona natural cuya determinación arroje impuesto a pagar.

Declaración Manual: a través de formularios impresos que pueden adquirirse en las oficinas de IPOSTEL de todo el país. (Formas DPN 25).

Toda persona natural cuya determinación arroje impuesto a pagar (siempre que no esté enmarcado en los literales a, b y c señalados anteriormente).

Es importante resaltar que este tipo de personas tiene la opción de declarar por vía electrónica si lo desea.

QUÉ UNIDAD MONETARIA DEBE UTILIZARSE PARA EFECTUAR LA DECLARACIÓN

Los valores deberán expresarse únicamente en **bolívares fuertes (BsF)**.

ES POSIBLE COLOCAR LAS CIFRAS DECIMALES EN LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DEL ISLR

Sí, incluso los sistemas electrónicos del SENIAT han sido actualizados con la idea de permitir que las declaraciones electrónicas procesen los céntimos.

CÓMO DEBE EFECTUARSE EL PAGO DEL IMPUESTO

El pago debe efectuarse solo en los bancos autorizados.

El contribuyente que **declare a través de Internet** tiene dos opciones:

- a.- Realizar el pago electrónico si mantiene cuentas asociadas en los bancos autorizados a recibir este tipo de pagos.
- b.- Realizar el pago en taquilla, para lo cual el contribuyente debe imprimir 3 ejemplares de la planilla de pago que emite el sistema.

Para el caso de **las personas que declaren manualmente** el pago debe realizarse utilizando la planilla de declaración DPN 25, en caso de la primera o única porción y a través de la Forma 02 la segunda y tercera porción.

Los bancos autorizados son los siguientes:

Banco Central de Venezuela

Banco de Venezuela

Bicentenario

Banco Nacional de Crédito

Banco Occidental de Descuento

Banco Sofitasa

Citibank

Banco Fondo Común

Banco Industrial de Venezuela

Banco del Tesoro

Banco Exterior

Banco Mercantil

Banco Provincial

Banesco

Corp Banca

Banco Guayana

Los bancos autorizados para recibir los pagos electrónicos son los siguientes:

BANCOS

Banco Industrial de Venezuela
Banco de Venezuela
Banco Mercantil
Banco Occidental de Descuento
Banesco Banco Universal
BBVA Banco Provincial

DIRECCIONES WEB

www.biv.com.ve
www.bancodevenezuela.com
www.bancomercantil.com
www.bodinternet.com
www.banesco.com
www.provincial.com

QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR POR VÍA ELECTRÓNICA LA DECLARACIÓN DEL ISLR

Los funcionarios públicos y trabajadores al servicio de los órganos y entes públicos nacionales, estatales y municipales que perciban enriquecimientos superiores a 1.000 UT.

Las personas naturales calificadas como **sujetos pasivos especiales** por el SENIAT.

Toda persona natural cuya determinación no arroje impuesto a pagar (**Pago cero**)

EN CUÁNTAS PORCIONES PUEDEN PAGAR LAS PERSONAS NATURALES EL IMPUESTO RESULTANTE EN EL EJERCICIO

El impuesto sobre la renta de personas naturales se puede pagar hasta en **tres (3) porciones**.

La primera se pagará conjuntamente con la declaración definitiva, vale decir, **antes del 31 de marzo de 2011**

La segunda antes del miércoles **20/04/2011**

La tercera antes del martes **10/05/2011**

Las personas jurídicas deben hacer un solo pago conjuntamente con su declaración, ya que no tienen la opción de pagar en porciones. No obstante, en casos excepcionales pueden solicitar fraccionamientos de pago, debiendo dirigir su solicitud a la Gerencia Regional correspondiente a su domicilio fiscal.

¿QUÉ SON LOS DESGRAVÁMENES?

Los desgravámenes son deducciones que la ley permite hacer a la renta de un contribuyente, **persona natural residente.**

¿EN QUÉ CONSISTE EL LLAMADO DESGRAVAMEN ÚNICO?

Existen dos tipos: el desgravamen único y los desgravámenes detallados:

El desgravamen único equivale a **774 unidades tributarias (BsF. 50.310,00)**, que el contribuyente puede deducir de pleno derecho, sin soportes o justificativos.

Los desgravámenes detallados incluyen las deducciones de pagos efectuados por el contribuyente para satisfacer ciertas necesidades básicas (**educación, seguro HCM, servicios médicos, vivienda**). Estos gastos deben estar debidamente soportados por las respectivas facturas.

A QUIENES PUEDEN INCLUIR LAS PERSONAS NATURALES COMO CARGAS FAMILIARES EN SU DECLARACIÓN DEFINITIVA DE ISLR?

La ley permite incorporar como **cargas familiares sólo a los padres, al cónyuge no separado de bienes e hijos**; éstos últimos siempre que sean menores de edad o estén incapacitados para el trabajo, o siempre que estén estudiando y sean menores de **25 años**.

LOS CÓNYUGES DECLARAN EN FORMA INDIVIDUAL O EN FORMA CONJUNTA

Los cónyuges no separados de bienes deberían declarar conjuntamente todos sus enriquecimientos, como si fuesen un solo contribuyente, salvo cuando la mujer casada opte por declarar por separado las rentas obtenidas por concepto de **sueldos u honorarios profesionales provenientes del libre ejercicio.**

SE PUEDEN MODIFICAR LAS DECLARACIONES DE ISLR

Las declaraciones pueden ser modificadas espontáneamente, siempre y cuando no se hubiere iniciado el procedimiento de fiscalización y determinación previsto en el COT.

PUEDO EFECTUAR MODIFICACIONES DE DECLARACIONES DE ISLR, ELABORADAS VIA WEB DEL SENIAT?

Existen dos casos para modificar las declaraciones de ISLR, efectuadas electrónicamente:

Si no se hubiere efectuado el pago correspondiente, es posible solicitar la anulación de dicha declaración, enviando un email a la dirección creada por regiones, o presentar la declaración sustitutiva.

Si se hubiere efectuado el pago correspondiente, es posible elaborar otra **declaración electrónica sustitutiva**.

CORREOS DE ANULACIONES DE DECLARACIÓN ELECTRÓNICA

Región	Estados	Correo electrónico
Los Llanos	Apure y Guárico	Anulación declaraciones Región Los Llanos anularellan@seniat.gob.ve
Guayana	Bolívar, Delta Amacuro y Amazonas	Anulación declaraciones Región Guayana anulareguay@seniat.gob.ve
Centro Occidental	Lara, Yaracuy, Portuguesa y Falcón	Anulación declaraciones Región Centro Occidental anulareceoc@seniat.gob.ve
Insular	Nueva Esparta	Anulación declaraciones Región Insular anulareinsu@seniat.gob.ve
Plaza Venezuela	(Contribuyentes Especiales)	Anulación declaraciones Plaza Venezuela anulanoplav@seniat.gob.ve
Zuliana	Zulia	Anulación declaraciones Región Zuliana anularezuli@seniat.gob.ve
NorOriental	Sucre, Monagas y Anzoátegui	Anulación declaraciones Región NorOriental anularenoor@seniat.gob.ve
Capital	Distrito Metropolitano, Miranda, Vargas y Dependencias Federales	Anulación declaraciones Región Capital anularecapi@seniat.gob.ve
Los Andes	Táchira, Trujillo, Mérida y Barinas	Anulación declaraciones Región Los Andes anulareandi@seniat.gob.ve
Central	Aragua, Carabobo y Cojedes	Anulación declaraciones Región Central anularecent@seniat.gob.ve

SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL COT (Art. 103)

- | | |
|---|----------------------------|
| 1.- No presentar las declaraciones | MULTA DE 10 UT (MAX 50 UT) |
| 2.- No presentar otras declaraciones | MULTA DE 10 UT |
| 3.- Declaraciones incompletas o fuera del plazo reglamentario | MULTA DE 05 UT (MAX 25 UT) |
| 4.- Otras declaraciones incompletas | MULTA DE 05 UT |
| 5.- Más de una declaración sustitutiva | MULTA DE 05 UT |
| 6.- Declaraciones no autorizados | MULTA DE 05 UT |
| 7.- No presentar declaración JBIF | MULTA DE 1000 UT a 2000 UT |
| 8.- Presente con retardo JBIF | MULTA DE 250 UT a 750 UT |

SANCIONES

Pena restrictiva de libertad en los casos de: defraudación, falta de enteramiento por parte de los agentes de retención, divulgación o uso indebido de la información confidencial de contribuyentes por parte de los funcionarios, autoridades judiciales, representantes legales, etc. (Artículo 115 COT).

Defraudación: incurre en defraudación quien mediante ocultación maniobra o engaño induzca en error a la administración tributaria y obtenga para sí un enriquecimiento indebido superior a 2.000 UT.

CÓMO COMUNICARSE CON NOSOTROS?

Portal SENIAT

www.seniat.gob.ve

Línea telefónica:

0 8000 SENIAT (0 8000 736428)

Correo electrónico:

asiste@seniat.gob.ve

Personalmente:

En cualquiera de nuestras oficinas